



07 4017-18

Rp = 2980

07/03/2018



**ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 238-2017, SUSCRITO CON LA EMPRESA DITAR S.A.**

Los suscritos, **JAIME OSWALDO NEIRA LA TORRE**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.414.601 de Usaquén, en su calidad de Gerente General nombrado según Decreto No. 1781 del 10 de Noviembre de 2016, posesionado en el cargo según Acta de posesión de fecha 21 de noviembre de 2016, en nombre y representación legal de la **IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado y **JUAN CARLOS DIAZ TARUD**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.285.490 de Barranquilla, en calidad de Representante legal de la empresa **DITAR S.A.**, en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, convienen en celebrar la presente adición, previas las siguientes consideraciones:

1. Que las partes celebraron el contrato de suministro No. 238 el 29/12/2017, cuyo objeto lo constituye el suministro de "Cartulinas Bristol de diferentes gramajes y medidas", por valor de hasta **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000)** incluido I.V.A. y todos los costos directos e indirectos, con un plazo de ejecución de doce (12) meses, contados a partir de la legalización del contrato y con un plazo de entrega de cada pedido parcial de diez (10) días calendario.
2. Que el contrato de suministro No. 238-2017, cumplió los requisitos de perfeccionamiento y ejecución al expedirse el registro presupuestal No. 12140 del 29/12/2017 y aprobación de la garantía de cumplimiento No. 320-47-994000016615 expedida el 04/01/2018 por Aseguradora Solidaria S.A., aprobada en la misma fecha.
3. Que mediante memorando del 08/02/2017 radicado bajo el número 20181750006443, el supervisor del contrato, con el aval del Subgerente de Producción solicita adicionar su valor hasta en un 50% de su valor inicial, argumentando que: "(...) en la actualidad se están ejecutando las órdenes del DANE contrato 43 por valor de \$3.695 millones de pesos en particular la orden de producción 227553, que requiere una cantidad importante de cartulina la cual se requiere con urgencia y adicionalmente se requiere contar con el suministro de esta materia prima para futuros compromisos que la entidad adquiere con sus cliente"
4. Que el Subgerente Administrativo y Financiero, expidió el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2728 del 23/02/2018, por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.000)**,
5. Que mediante correo de fecha 24/01/2018, el contratista manifiesta que acepta la adición al contrato con los mismos precios cotizados.
6. Que revisado en auxiliar de pagos con corte al 31/01/2018 se ha ejecutado la suma de (\$299.301.660) equivalente al 99.77% de ejecución del respectivo contrato.
7. Que jurídicamente es viable adicionar los contratos de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Resolución No. 06 del 25/01/2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Imprenta Nacional" el cual en su literal a) indicó: "ADICIÓN. Es un incremento al valor pactado inicialmente. Los contratos celebrados por la Imprenta Nacional podrán ser adicionado hasta en un cien (100 %) por ciento de su valor inicial (...)".

Por lo anterior las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA.-** Adicionar el valor del contrato de suministros No. 238-2017 suscrito con la firma DITAR S.A. en la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000)** incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos, precisando que el valor unitario de las cartulinas bristol no son objeto de modificación.



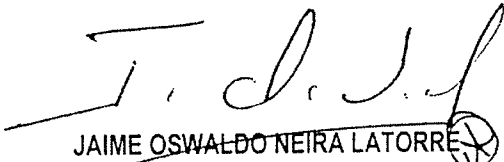
**CLAUSULA SEGUNDA.** El contratista deberá ajustar las sumas aseguradas según Garantía de cumplimiento No. 320-47-994000016615 expedida el 04/01/2018 por Aseguradora Solidaria S.A., de conformidad con la presente adición.

**CLÁUSULA TERCERA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** La presente adición al contrato de suministros No. 238-2017 se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes, para su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente

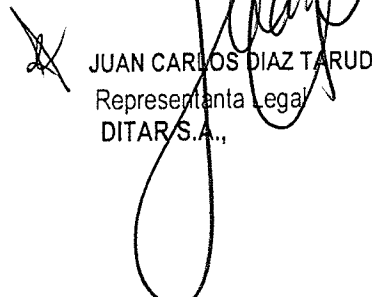
**CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás cláusulas y condiciones del contrato de suministros N° 238-2017, que no se hayan modificado con la presente adición, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia se firma en ciudad de Bogotá, D.C., a los,

- 6 MAR 2018



JAIME OSWALDO NEIRA LATORRE  
Gerente General  
IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA



JUAN CARLOS DIAZ TARUD  
Representante Legal  
DITAR S.A.,

Proyectó: Carolina Triana Rojas.  
Revisó y aprobó: Revisó y aprobó: Sandra Lozano Useche.